

**AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

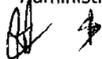
Exp.	Compañía	Notaría	Cantón Notaría	Fecha Notaría	Cantón Reg. Merc.	Fecha Reg. Merc.
126867	GALICIACORP S.A.	9	GUAYAQUIL	10/04/2007	GUAYAQUIL	26/04/2007
99910	GALIPALSA S.A.	3	GUAYAQUIL	17/01/2000	GUAYAQUIL	04/02/2000
101937	GAMALUSA S.A.	4	GUAYAQUIL	07/07/2000	GUAYAQUIL	04/09/2000
120247	GAMBERONI S.A.	7	GUAYAQUIL	29/06/2005	GUAYAQUIL	30/08/2005
119771	GAMBOLO S.A.	7	GUAYAQUIL	30/06/2005	GUAYAQUIL	14/07/2005
84840	GAMEOVER S.A.	15	GUAYAQUIL	25/02/1999	GUAYAQUIL	09/06/1999
123389	GAMESCORP S.A.	21	GUAYAQUIL	02/05/2006	GUAYAQUIL	15/06/2006
126429	GAMESTEL S.A.	21	GUAYAQUIL	14/03/2007	GUAYAQUIL	26/03/2007
120397	GAMIL S.A.	30	GUAYAQUIL	22/10/2004	GUAYAQUIL	02/08/2005
126447	GAMINESS S.A.	30	GUAYAQUIL	20/11/2006	GUAYAQUIL	08/12/2006
123652	GAN & GANA S.A. CORPGANA	29	GUAYAQUIL	23/06/2006	GUAYAQUIL	11/07/2006
119845	GANARCORP S.A.	30	GUAYAQUIL	05/07/2005	GUAYAQUIL	18/07/2005
108727	GANETTI S.A.	21	GUAYAQUIL	22/04/2002	GUAYAQUIL	18/06/2002
124352	GARANTECNI S.A.	30	GUAYAQUIL	16/08/2006	GUAYAQUIL	04/09/2006
70685	GARCIVEL S.A.	23	GUAYAQUIL	13/07/1994	GUAYAQUIL	24/08/1994
123082	GARNANO S.A.	25	GUAYAQUIL	10/04/2006	GUAYAQUIL	18/05/2006
127436	GARPONSÍ S.A.	7	GUAYAQUIL	14/05/2007	GUAYAQUIL	08/06/2007
115059	GASES REFRIGERANTES C.A. (GASCA)	30	GUAYAQUIL	12/03/2004	GUAYAQUIL	06/04/2004
122572	GASMOVIL S.A.	9	GUAYAQUIL	27/03/2006	GUAYAQUIL	03/04/2006

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.



ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de las compañías materia de esta Resolución al **Ab. Wilson Molina Borja** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; el liquidador designado no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y que será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el período de su gestión.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

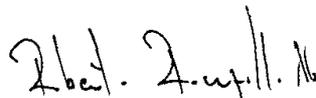
ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.-ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remitase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

10 SEP 2012



AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA

DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

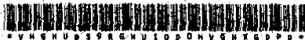
Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:61.635
FECHA DE REPERTORIO:16/nov/2012
HORA DE REPERTORIO:15:35

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha dieciséis de Noviembre del dos mil doce queda inscrita la Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.12.0005229, dictada el 10 de septiembre del 2012, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil, AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 134.036 a 134.039, Registro Mercantil número 21.005.- 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).- 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 61635



OK

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 20 de Noviembre de 2012

\$ 0.00

REVISADO POR: *A*

Nº 403750

MR FORM 01

Documentación y Archivo

INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

14 FEB 2013

RECIBIDO

Hora

14h 45

Firma

[Signature]